



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO No. 039 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ -.

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en calidad de Gobernador y Representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegido popularmente, posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Señor Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, decreto 0030 de 2016, quien para efectos del presente convenio se denominara **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra, la señora **WGUERDDY ALEJANDRA OVIEDO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.988.192 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **LA FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ** -, identificada con el NIT: 900231795-2, y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la Administración Departamental regido por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. Qua a continuación se enuncia: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el/la representante legal de la **FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos que se encuentra incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el/la representante legal de la **FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ** cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la **FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ**, solicitó apoyo a la Administración mediante propuesta de Junio 11 de 2016, para promover la inclusión social de las personas en Situación de Discapacidad a través de procesos lúdicos-informativo bajo el método de terapia-arte. **H)** Que la Fundación pone a disposición la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos integrales, tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pró de la población en situación de discapacidad. **I)** Que la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento inscribió y registro en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto: **Asistencia y Atención a la Población en situación de Discapacidad y a los Habitantes de y En la Calle de San Andrés y Providencia**. **J)** Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. S0500394, **LA FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ** --, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha del 17 de marzo de 2008, e inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de Julio de 2008. Los objetivos de la **FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ**, son los siguientes: **a)** Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos y programas dirigidos a la restauración y convivencia familiar. **b)** Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos y programas encaminados al fomento de la participación comunitaria. **c)** Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos y programas que buscan la preservación del medio ambiente. **d)** Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos y programas que persiguen la formación integral. **e)** Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos y programas cuya finalidad es la justicia social. **f)** Gestionar fondos y recursos públicos y privados nacionales e internacionales. **g)** Establecer un trabajo en red con instituciones y organismos privados y públicos, nacionales e internacionales; con el fin de fortalecer el desarrollo institucional y la

WGUERDDY

efectividad de los proyectos y programas. h) Que el Departamento y la FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad, impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS", a través de la integración de esfuerzos entre el DEPARTAMENTO y la FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ, para apoyar la cultura de emprendimiento y empleabilidad de la población en situación de discapacidad de San Andrés Isla bajo la Secretaría de Desarrollo Social. Con el siguiente en lace de actividades: **1)** Realización de talleres lúdicos-productivos bajo el método de terapia-arte que permitan generar alternativas de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de las personas en situación de discapacidad en San Andrés. **2)** Desarrollar una feria de exposición de los productos obtenidos en el proceso de formación. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** la FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ --, Se compromete a **1)** Desarrollar el objeto del convenio. **2)** Suministrar un coordinador de apoyo logístico y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de evento. **3)** La Fundación deberá hacerse cargo de organizar todas y cada una de las actividades del convenio, Esto implica organizar salones, convocatoria, listas de asistencia, materiales, medios audiovisuales, desarrollo de los talleres y otros. **4)** Diseñar y/o actualizar cronograma de actividades en el cual se detalle fecha, hora y lugar con el fin de realizar la supervisión de cada actividad. **5)** Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. **6)** En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. **7)** Incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo **8)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobros, etc.) **9)** Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe final de ejecución de cada taller realizado, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, listados de asistencia, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales en los que se conste que se cumplió con los créditos al Departamento F) Entregar a la administración los elementos devolutivos (si hubiere lugar) que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. G) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. H) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a: **1)** Entregar el valor del presente convenio. **2)** Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Departamental. **3)** Proporcionar un formato de evaluación para que el convenio lo aplique con el fin de medir el impacto del evento. **CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00) MCTE** que se discriminan de la siguiente forma: a). El DEPARTAMENTO aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE** de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50%), una vez legalizado el convenio, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio de las actividades

R. Capriles

convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; y el 50% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final, a la Secretaría de Desarrollo Social. b). El CONVENIDO a su vez aportará la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), en especie consistente en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población vulnerable beneficiada. **PARRAGRAFO:** El convenio deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de Un (1) Mes contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollar. **CLAUSULA QUINTA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE., con cargo al rubro denominado: "Asistencia y atención a la Población en situación de Discapacidad y a los habitantes de y en la calle del de San Andrés de San Andrés Isla" con Identificación Presupuestal: 03 - 3 -199 - 20, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2255 , del 15 de julio de 2016. **CLAUSULA SEXTA: COMITÉ COORDINADOR:** Convienen las partes integrar un Comité Coordinador del convenio, el cual estará integrado de la siguiente manera: En representación de LA GOBERNACION, la Secretaria de Desarrollo Social o su delegado (a), por Entidad la sin ánimo de lucro LA FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ - . El/La representante Legal o un designado. **PARÁGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los 10 días siguientes a la firma del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes actividades: 1. Disponer lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. 2. Celebrar una reunión de evaluación sobre las acciones concertadas. 3. Efectuar una evaluación final sobre el desarrollo del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA:** La supervisión del presente convenio recaerá sobre la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación Departamental o su delegado y por parte del representante designado de la Fundación, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio representada en la atención integral a la población vulnerable objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Devolución del pago anticipado:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) De pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **D) De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E) De calidad del objeto convenido:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que

21

[Handwritten signature]

deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenio no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenio y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El (La) CONVENIDO se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIDO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA VIGESIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: **2255, del 15 de julio de 2016.** 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio

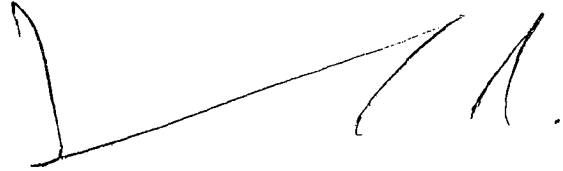
A. Coyle

de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 4 () días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

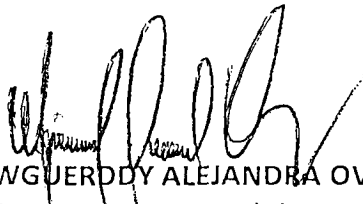


RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador
Cepit



JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social



WGUERDDY ALEJANDRA OVIEDO VARGAS
Representante Legal de
LA FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ -.

Proyectó: Petra Guevara Martínez

Revisó: JANET ARCHBOLD

Aprobó: OAJ



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
Nit: 892.400.038-2

**ADICIONAL ACLARATORIO EN EL ENCABEZADO Nro.1 AL CONVENIO DE APOYO
Nro.079 DE 2016**

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **WGUERDDY ALEJANDRA OVIEDO VARGAS** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40.988.192**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en representación de la **FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ**, identificado con NIT. **900231795-2**, en adelante se denominará **EL/LA CONVENIDO**, hemos convenido en celebrar el presente adicional, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que entre las partes se celebró el **CONVENIO Nro.079 De 2016**, cuyo objeto es: El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes a lo establecido en el plan de desarrollo 2016-2019 "los que soñamos somos más", a través de la integración de esfuerzos entre el Departamento y la Fundación Mauricio Alejandro Vélez, para apoyar la cultura de emprendimiento y empleabilidad de la población en situación de discapacidad de San Andrés isla, bajo la Secretaría de Desarrollo social, con los siguientes enlaces de actividades: 1) Realización de talleres lúdico-productivos, bajo el método de Terapia-arte que permitan generar alternativas de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de las personas en situación de discapacidad en San Andrés. 2) Desarrollar una feria de exposición de los productos obtenidos en el proceso de formación. **B)** Que se hace necesario una adicional Aclaratorio **ENCABEZADO** del **CONVENIO Nro.079** que por un error involuntario se escribió año 2015 y el correcto es el año 2016. **C)** Que el **CONTRATISTA** acuerda con el Departamento, realizar conjuntamente la modificación en el **CONVENIO Nro.079**, de igual forma acuerda con el Departamento que no presentará reclamación posterior por ajuste del presente adicional aclaratorio. **CLAUSULA PRIMERA:** Se cambia el numero del año 2015 Por el año 2016 **CLAUSULA SEGUNDA** Las demás estipulaciones en el contrato de prestación de apoyo a la gestión Nro.857 de 2016 continúan vigentes y se entienden incorporados a ellas el presente adicional aclaratorio.

Para constancia se firma en San Andrés Islas a los () días del mes de _____
de Dos Mil Dieciséis (2016)

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

JANET A. ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social

WGUERDDY ALEJANDRA OVIEDO VARGAS
Representante Legal
FUNDACION MAURICIO ALEJANDRO VELEZ